



## DOCUMENTO DE APORTACIÓN DE SUGERENCIAS AL PLAN NACIONAL DE DEPURACIÓN, SANEAMIENTO, EFICIENCIA, AHORRO Y REUTILIZACIÓN

(PLAN DSEAR - 2018P012)

Marzo 2019

### Contenido

1. PREÁMBULO.....	2
2. OBJETIVOS PLAN DSEAR.....	2
3. DIAGNÓSTICO INICIAL.....	3
4. SUGERENCIAS A LOS OBJETIVOS Y ACCIONES DEL PLAN, DIFERENCIANDO ENTRE SUS DIFERENTES OBJETIVOS DE GOBERNANZA Y OPERATIVOS, EN LAS MATERIAS DE DEPURACIÓN, SANEAMIENTO, EFICIENCIA, AHORRO, REUTILIZACIÓN Y OTRAS CONEXAS. ....	4
5. SUGERENCIAS PARA EL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL ÁMBITO DEL PLAN.....	8
6. SUGERENCIAS SOBRE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS AMBIENTALES, PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD O CRITERIOS DIRECTORES APLICABLES.....	9
7. SUGERENCIAS SOBRE LA RELACIÓN DEL PLAN CON OTROS PLANES O POLÍTICAS SECTORIALES DE SU ÁMBITO.....	9
8. MEDIDAS QUE CONSIDERA MÁS IMPORTANTES PARA PREVENIR, CORREGIR O COMPENSAR LOS EFECTOS NEGATIVOS Y PARA POTENCIAR LOS EFECTOS POSITIVOS SEÑALADOS. ....	9
9. ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE IMPACTOS Y MEDIDAS QUE CONSIDERE CLAVES.....	10

## 1. PREÁMBULO

La Fundación Nueva Cultura del Agua (FNCA) agradece al Ministerio de Transición Ecológica la oportunidad de participar en el proceso de elaboración del Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (Plan DSEAR).

El presente documento recoge las sugerencias aportadas en un proceso colaborativo de los miembros de distintos grupos de trabajo de la Fundación Nueva Cultura del Agua. El documento se organiza de acuerdo con la estructura sugerida en la invitación. No obstante, creemos necesario destacar a continuación los siguientes aspectos globales relativos a los objetivos, el enfoque y los contenidos de los documentos facilitados que integrarán el futuro Plan Nacional de Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (Plan DSEAR).

## 2. OBJETIVOS PLAN DSEAR

El Plan DSEAR busca el equilibrio entre varios retos: la necesidad de agilizar la materialización de las actuaciones contenidas en la planificación hidrológica, el cumplimiento de los compromisos con la Unión Europea (UE) y la necesidad de revisar las actuaciones con nuevos criterios asociados a la transición ecológica. En esencia, esto genera una **compleja situación al tratar de cumplir objetivos generalmente contradictorios**.

Sólo en el caso de que los organismos de cuenca de España hubieran integrado y sistematizado la aplicación de la Directiva Marco del Agua (DMA) en la elaboración de los planes de cuenca, el Plan DSEAR podría haberse limitado a “ordenar, clarificar y priorizar las medidas recogidas en la planificación hidrológica bajo unos criterios de transición ecológica”.

No obstante, en términos generales, en la planificación hidrológica ha predominado un enfoque productivista del agua. Así, los planes de cuenca, aunque utilizan una retórica afín a la DMA, se centran en la satisfacción general de la demanda, principal fuerza motriz generadora del mal estado de las masas de agua y no en la consecución del buen estado ecológico de las mismas, objetivo último de la DMA. Es imposible por tanto garantizar **una coherencia entre los criterios planteados y las medidas resultantes** de los procesos de planificación resumidas en los anexos.

Considerando el retraso significativo en la aplicación de los planes así como las sanciones por incumplimiento de los compromisos con la Unión Europea, esta situación podría resolverse planteando **varias fases** dentro del Plan lo que permitiría contar con objetivos más realistas y coherentes sin menoscabo de un planteamiento global coherente que permitiera sentar las bases para una verdadera transición ecológica.

La **primera fase** podría acoger las **medidas urgentes** desarrollando un plan de inversión para la ejecución de las mismas con unos criterios acordes, por ejemplo habitantes equivalentes depurados en EDAR, estado de las masas de agua receptoras, espacios protegidos, cabeceras de cuenca, y otros criterios ambientales y sociales que no sólo respondieran a un criterio único de existencia de sanciones de la UE.

La **segunda fase** consistiría en **priorizar y replantear el resto de las medidas de acuerdo con unos criterios de transición ecológica**, objetivo acorde con un Plan de estas características.

Creemos que el Plan DSEAR debe servir de **paraguas y enmarcar las líneas estratégicas de trabajo de los distintos ámbitos** dentro de su alcance (depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro y reutilización) redirigiendo **las políticas públicas de gestión y planificación del agua para avanzar hacia una verdadera transición ecológica**. Para ello no será posible admitir todo lo planteado en el pasado. La transición debe no sólo marcar claramente nuevos criterios para actuaciones futuras, sino descartar actuaciones pasadas que sean incoherentes con dichos criterios. No hacerlo será cambiar todo para que todo siga siendo igual. Considerando la presión actual sobre los recursos hídricos, los escenarios de cambio climático y el estado actual de las masas de agua en España no podemos permitirnos perder la oportunidad de generar un cambio real en la definición de políticas públicas del agua.

### 3. DIAGNÓSTICO INICIAL

Si bien dentro de los contenidos previstos en el Plan DSEAR (pág. 27) se recoge la elaboración de un diagnóstico, se definen a priori los "problemas a resolver", sin que en ellos se incluyan dos de los retos más importantes en el ámbito de la depuración y el saneamiento en España:

- La **depuración en pequeñas poblaciones**: avanzando en elementos esenciales tales como la necesaria armonización en las exigencias de los organismos de cuenca ante el "Tratamiento adecuado" marcado por la Directiva 91/271/CE, homogeneización del concepto de "pequeña población"; establecimiento de normas técnicas de referencia para pequeñas poblaciones; formación de responsables políticos en la gestión del ciclo integral del agua; análisis de los distintos modelos de gestión y factores de éxito, entre otros.
- La contaminación por **desbordamientos de los sistemas de saneamiento en episodios de lluvia**: elaborando un diagnóstico sobre el impacto de las descargas en las masas de agua (actualización y ampliación del programa PROMEDSU), promoción de Sistemas de Drenaje Sostenible (SuDS), desarrollo normativo y técnico para la promoción de un urbanismo sostenible, herramientas económicas para financiación de SuDS, etc.

Ambos son los principales retos a los que debemos enfrentarnos en las próximas décadas. Es por tanto necesario plantear criterios específicos sobre cómo nos enfrentaremos a estos retos bajo criterios de transición ecológica.

Por otra parte, es necesario **hacer converger las estrategias de mitigación y adaptación al Cambio Climático (CC) con las estrategias de eficiencia y racionalización energética en la gestión del agua** así como incorporar un análisis de cómo las medidas que se plantean se adaptan a los distintos escenarios de cambio climático a corto, medio y largo plazo. En este sentido, se echa en falta una estrategia explícita de promoción de las infraestructuras verdes, reforzando su relevancia en el contexto de cambio climático, frente a las infraestructuras convencionales que son las únicas que aparecen contempladas en el Plan.

#### 4. SUGERENCIAS A LOS OBJETIVOS Y ACCIONES DEL PLAN, DIFERENCIANDO ENTRE SUS DIFERENTES OBJETIVOS DE GOBERNANZA Y OPERATIVOS, EN LAS MATERIAS DE DEPURACIÓN, SANEAMIENTO, EFICIENCIA, AHORRO, REUTILIZACIÓN Y OTRAS CONEXAS.

Como se ha comentado anteriormente, resulta fundamental revisar las actuaciones contempladas en la planificación hidrológica con nuevos criterios asociados a la transición ecológica y al contexto actual en relación al cambio climático, en el que nos situamos casi 20 años después de la aprobación de la DMA, en coherencia con los criterios directores.

##### Objetivos de gobernanza

En el apartado Objetivos de gobernanza (pág. 10) cuando se citan los criterios de priorización (sub-epígrafe b), se debería **mencionar explícitamente la contribución al logro de los objetivos ambientales** -y en particular la **reducción de la sobreexplotación** de las masas de agua subterránea, la **liberación de caudales** que faciliten el cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos-, así como **la evitación de incrementos de la presión extractiva** en masas de agua en riesgo de no cumplir los objetivos ambientales, o en cuencas que ya hayan pasado los umbrales de asignación de recursos disponibles.

Se debe **evitar una duplicación en la contabilidad** (ej. no contabilizar aguas regeneradas “nuevas” en cuencas en las que previamente los vertidos tratados (o no) simplemente se habían aprovechado aguas abajo, con sus concesiones correspondientes) así como **evitar efectos negativos de reducciones de caudales** como lo relata por ejemplo la sección 2.4. Condicionantes ambientales de la Memoria del Plan de aprovechamiento y distribución de la reserva de hasta 20 hm<sup>3</sup> de aguas regeneradas prevista en el Plan Hidrológico del Guadalquivir: “...La reutilización directa de las aguas residuales urbanas supone una reducción de los volúmenes vertidos al medio y, por tanto, puede comportar un inmediato impacto cuantitativo sobre el estado de las masas de agua superficiales y subterráneas a las que retornaban: reducción de los caudales fluyentes, menor volumen de recarga a los acuíferos, inferior capacidad de dilución de contaminantes...”.

Teniendo en cuenta el elevado coste de inversiones por las administraciones públicas, en las nuevas concesiones de aguas regeneradas se debería **dar prioridad absoluta a las actuaciones que comporten una retirada de otras concesiones incompatibles con la sostenibilidad** (no sólo ambiental) de los niveles actuales de explotación, así como, en zonas costeras, aquellas destinadas a reincorporar al ciclo hidrológico aguas regeneradas que en caso contrario se verterían al mar. Si no es así, basta devolver las aguas correctamente depuradas al río para que sirvan al régimen de caudales y/o sean derivadas aguas abajo por los concesionarios, y nos ahorramos estas inversiones además de los costes de explotación.

En el sub-epígrafe f, remarcar que no sólo se trata de una contribución financiera “responsable” sino de **implementar un control efectivo** -y, en caso necesario, una limitación- de las extracciones en masas en riesgo, como única opción capaz de incentivar la adopción de estrategias de gestión sostenible, en particular para la incorporación de los recursos alternativos, de mayor coste, asociados al desarrollo de las medidas del de las medidas del Plan. Queda pendiente relacionar este epígrafe con un mayor control efectivo sobre extracciones no autorizadas.

En relación con el apartado e), es fundamental tener en cuenta que la depuración es uno de los procesos que más demanda energética requiere dentro del ciclo urbano del agua. En

este sentido, además de las posibles soluciones integrales que puedan implementarse en grandes plantas de aglomeraciones urbanas, resulta imprescindible incorporar **criterios de reducción de la demanda energética vinculada a la depuración de las aguas y la gestión de las pluviales**, a través de la implementación de las denominadas “infraestructuras verdes”.

Es conocido el problema existente en un número importante de pequeñas y medianas poblaciones, donde se realizaron en su momento inversiones en infraestructuras de depuración convencionales que posteriormente no han sido puestas en uso por la incapacidad de los municipios de asumir el coste de operación de las mismas, especialmente el coste energético y la operación especializada. En este sentido, la priorización de “infraestructuras verdes” (depuración no convencional o extensiva) no sólo respondería a la necesidad de “alineamiento con la imprescindible transición ecológica” (pág. 9), sino también con la necesidad de resolver los problemas vinculados a infraestructuras “con bajos niveles de rendimiento y utilización” (pág. 27).

En el caso de la gestión de pluviales, la aprobación del Real Decreto 1290/2012, que regula el tratamiento de aguas de tormentas, introduce la necesidad de laminación de las mismas para evitar desbordamientos de sistemas de saneamiento. Para ello, muchos municipios están optando por la construcción de tanques de tormenta que permiten la laminación de las aguas pluviales para posteriormente ser evacuadas a través de la red de saneamiento y depuradas en las EDAR. No obstante, esta solución supone un incremento de las demandas energéticas al requerir del bombeo y depuración de un importante volumen de aguas que antes eran descargadas al medio. En este caso, la implementación de sistemas urbanos de drenaje sostenible permitiría una mejora de la gestión de las aguas pluviales en origen facilitando la infiltración que alimenta las masas de agua, evitando así la necesidad de transporte y tratamiento de las mismas en EDAR.

Por todo ello, se propone realizar propuestas normativas para la priorización de las denominadas “infraestructuras verdes”, introduciendo la necesidad de justificar aquellos casos en los que se opte por infraestructuras convencionales con grandes demandas energéticas.

Sería igualmente necesario analizar los distintos modelos autonómicos de depuración exitosos y promover aquellas experiencias que prioricen modelos públicos de depuración, advirtiendo, en base a la experiencia acumulada, de los riesgos y las desigualdades del sistema concesional.

Finalmente, para avanzar hacia una mayor gobernanza y transparencia en la gestión del agua sería recomendable crear un organismo de seguimiento de las medidas implementadas y el desarrollo de unos mecanismos de coordinación interadministrativa obligando a las administraciones competentes a la elaboración de un balance anual de ejecución público, en el que contenga y calendarice tanto la programación y los criterios de esta, las inversiones y la financiación.

### Objetivos operativos

En cuanto a los Objetivos Operativos (pág. 11), entendemos que debería aprovecharse la redacción de este plan para **articular y organizar, no sólo la información relativa a las acciones programadas, sino también los datos disponibles sobre la situación actual**, en particular: inventario y caracterización de regadíos y redes urbanas a efectos de determinar el potencial remanente de mejora de la eficiencia; inventario de instalaciones de

desalación y reutilización, diferenciando capacidad instalada y uso efectivo ( en el caso de la depuración, sí se cuenta con un inventario homogéneo, generado sobre la base de la obligación de reportar).

Es fundamental que el plan no se limite simplemente a priorizar las actuaciones previstas, sino que realmente se elabore líneas estratégicas de actuación en relación con los ámbitos en los que interviene (depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro y reutilización). Así, en relación con el primer objetivo operativo (h), es importante realizar una **revisión** de las actuaciones programadas en base a criterios relacionados con la transición ecológica y la adaptación y mitigación del cambio climático, especialmente en lo referido a la tipología de las infraestructuras y el consumo energético asociado a los procesos de depuración.

### Criterios generales

Se definen de una manera **muy genérica y resulta complejo entender cómo se van a aplicar para priorizar las medidas**, ya que muchas de las medidas están recogidas en los anejos. Sería deseable que realmente fueran aplicables en la concreción del plan, si bien ello requeriría de una revisión de las actuaciones a realizar. Como mínimo, se han de definir fórmulas de valoración, priorización, seguimiento y posterior evaluación ya sean tanto cuantitativas como cualitativas de los criterios.

En este sentido, consideramos que debería incluirse específicamente **el uso de infraestructuras verdes como un criterio general** que además se alinea con las necesarias estrategias de adaptación al cambio climático que este plan aspira a promover, además de la creación de empleo local.

En relación al “Uso racional y solidario de los recursos”, se agradecería **definir tanto “racional” como “solidario”**, ya que en el público y por parte de diversos grupos interesados, no parece haber una interpretación homogénea sobre estos términos.

En relación al criterio 5 “Importancia de las ciudades. Binomio ciudad – energía” sería necesario concretar el alcance del mismo. Asimismo, sería deseable en una estrategia de transición energética que en el criterio 6 de creación de empleo se circunscriba al empleo verde y local de tal manera que se promueva la necesaria economía circular y se dinamicen las zonas rurales.

Son imprescindibles nuevas fórmulas de fiscalidad y contratación pública coherentes con los objetivos propuestos que superen los criterios ambientales y se alineen con los objetivos propuestos. La contratación responsable o sostenible incluye criterios ambientales, éticos y sociales como la inserción sociolaboral, la igualdad de oportunidades, el respeto a los Derechos Humanos y un “comercio justo” con países empobrecidos, lo cual es transversal con los criterios de desarrollo sostenible y hace partícipes a los actores privados en la promoción de nuevas políticas.

Además sorprende, no encontrar una mención al término **“sostenible”** o una indicación específica sobre el **“estado cuantitativo de las masas de agua”**, al menos en lo que se refiere a las masas de agua subterráneas. También sorprende el último de los criterios, tanto por su lugar, como por su ambigua redacción de “avanzar en el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua” cuando lo que el Reino de España debe hacer es “cumplir” con las normativas mencionadas, y no sólo “avanzar” o “progresar” sin plazo.

### Criterios sociales

En cuanto a los **“criterios sociales”**, el texto del documento es extremadamente pobre, y no se entiende si los criterios por tanto se basarían en hacer caso a manifestaciones populares, el número de llamadas por teléfono para pedir ciertas intervenciones o acaso la aparición de situaciones de desgobierno de agua en los medios de comunicación. Rogamos que **este aspecto se trate con mayor seriedad**.

### Criterios normativos

El agua y el saneamiento están reconocidos como derecho humano esencial en la Resolución 64/292, ONU, y el “derecho a la protección de la salud” recogido en el artículo 43.1 de nuestra Constitución Española. Es por ello que se ha de garantizar el suministro de agua potable y el saneamiento a todos los ciudadanos en condiciones adecuadas y suficientes al margen de su capacidad económica, en sintonía con el Objetivo de Desarrollo Sostenible nº 6 de la Agenda 2030 de la Unión Europea. Es imprescindible la concreción efectiva del derecho y de la DMA en medidas normativas y fiscales, en particular “quien contamina paga”, así como revisar los mecanismos existentes para su materialización.

Las medidas a llevar a cabo por las distintas administraciones y su financiación exigen que éstas se revisen adecuándose a los criterios normativos expuestos y que se definan medidas de financiación. Un ejemplo de las medidas a revisar es el canon de saneamiento y otros impuestos que se aplican a nivel de las distintas Administraciones para hacer frente a las deficiencias de planificación e inversión y la investigación de la responsabilidad de estas frente a los incumplimientos.

Los criterios de financiación se han de aplicar según criterios normativos. Este tratamiento terciario sería costeadado íntegramente por los beneficiarios (usos agrícolas e industriales), ya que así está dispuesto en la legislación europea (DMA) y en la vigente Ley de aguas (art. 109) donde “El titular de la concesión o autorización deberá sufragar los costes necesarios para adecuar la reutilización de las aguas a las exigencias de calidad vigentes en cada momento”.

### Programa de Medidas

En términos generales las medidas contempladas en este Plan pueden no sólo no disminuir las presiones sobre las masas de agua sino incluso aumentarlas.

Por ejemplo, la centralización del tratamiento de aguas residuales en Estaciones Depuradoras con tecnologías convencionales puede resultar en instalaciones insostenibles para las entidades locales, no cumpliendo los objetivos de gobernanza. Además, el consumo energético elevado las haría no solo insostenibles económicamente sino incoherentes con los criterios de lucha contra el cambio climático.

De igual manera, asumir como medidas para el ahorro la modernización de los regadíos y la reutilización resulta cuando menos poco definido. Habría que concretar a qué usos se destinan dichos ahorros (devolución al medio para el mantenimiento de caudales ecológicos o reasignación a usos productivos), qué caudales se asignan para reutilización y cómo afecta dicha reutilización a las masas de agua.

Las medidas incorporadas en los anexos no están actualizadas por lo que sería necesario revisarlas de manera pormenorizada y contrastar la información con las distintas administraciones involucradas.

En cuanto al apartado 1.4 (Programa de Medidas), la información se refiere de manera genérica a todas las presiones y medidas de los Planes Hidrológicos. Sería de agradecer que el **Plan especifique las tablas y los gráficos, comparando explícitamente las medidas de los Planes Hidrológicos en su conjunto, como la parte que abarcará el Plan DSEAR**, y valore de forma justificada si efectivamente las inversiones del Plan se pueden considerar una prioridad para el conjunto de objetivos a alcanzar por las inversiones de las administraciones públicas, o si aplican algún sesgo en relación con el programa de medidas de los Planes Hidrológicos.

La FNCA quiere dejar claro que considera que en los dos ciclos 2009-2015 y 2016-2021 hay una importante brecha en lograr los objetivos ambientales de la DMA a través de las inversiones necesarias, mientras sin embargo otros objetivos recogidos por la Ley de Aguas como la “satisfacción de demandas” se han atendido significativamente, sin que éstos objetivos contribuyan a la DMA ni necesariamente sean compatibles con ello. Consideramos que al aprobarse de forma prioritaria las inversiones del Plan DSEAR, el Reino de España debe acreditar a la Comisión Europea hacer buen uso de sus recursos financieros, en particular en el cumplimiento de sus obligaciones con las normativas europeas.

La mayoría de actuaciones incorporadas en el listado de medidas clasificadas como eficiencia y ahorro (anejo 3) son medidas de modernización de regadíos. Mientras no se garantice que los caudales ahorrados no son reasignados a nuevos regadíos esta medida no puede ni debe considerarse como una medida de ahorro.

En relación a la reutilización de aguas residuales su relación con la sostenibilidad es compleja: por un lado, permite reducir el consumo neto de agua y recuperar parte de los materiales que contienen pero, por otro, la reutilización de agua residuales, sin una adecuada planificación, además del importante gasto energético, puede tener efectos contraproducentes en la propia cuenca, como reducir los caudales fluyentes en los ríos, que ya no reciben las agua depuradas o alentar el crecimiento de las demandas, efecto común en las actuaciones de oferta de recursos hídricos. Por ello una economía circular del agua avanzada ha de prevenir estos efectos, integrando la reutilización de aguas residuales dentro de la planificación de todos los recursos y demandas. Además, una economía circular del agua avanzada debe incorporar otras medidas, maximizando el uso del agua una vez captada, a través de circuitos cerrados de uso del agua a distintas escalas y en los diferentes sectores según el uso.

## **5. SUGERENCIAS PARA EL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL ÁMBITO DEL PLAN.**

Es imprescindible la coherencia de políticas y normas, trascendiendo los límites entre las distintas administraciones, además de la asunción de responsabilidades en la totalidad del proceso, tanto por las medidas todavía no realizadas como las ya finalizadas.

Además, en la actualidad están pendientes de aprobación en el Consejo Europeo nuevas Directivas, como por ejemplo la directiva de aguas regeneradas, en la que se incorporan nuevos requerimientos en sustancias emergentes, protozoos y control de bacterias que han de ser implementadas en el momento de la trasposición de la ley. Por dicho motivo, es necesario realizar un estudio más a fondo en las medidas, primero para priorizar la actuación, concretar la financiación y para favorecer que en el momento de la ejecución de la infraestructura esta no quede obsoleta con respecto a la legislación vigente.



## **6. SUGERENCIAS SOBRE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS AMBIENTALES, PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD O CRITERIOS DIRECTORES APLICABLES.**

En la introducción al documento Inicial de EAE, se incluyen dentro del logro de los objetivos ambientales, en el marco de la Ley de aguas, tanto la consecución del buen estado ecológico, como el uso sostenible de los recursos y la **satisfacción de las demandas de agua**. En este sentido el texto resulta confuso y contradictorio, pues en ocasiones la consecución de estos objetivos resultará incompatible. No obstante, también se establece que para la satisfacción de las demandas, el enfoque ecosistémico es “la única herramienta posible” en un contexto de necesaria transición ecológica (e hidrológica) “para obtener un equilibrio entre la presión ejercida por las actividades y la conservación de nuestros recursos hídricos en buen estado tanto en el presente como para las generaciones futuras” (DIEAE, pág. 9).

El texto plantea además el Plan DSEAR como la oportunidad para revisar las estrategias de intervención de los planes hidrológicos de segundo ciclo, de cara a preparar los planes del tercer ciclo en las temáticas de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro y reutilización. No obstante, para ello plantea simplemente la priorización de estas medidas para alinearlas con los principios de la transición ecológica. Desde nuestro punto de vista, no es suficiente plantear una priorización de las medidas contempladas en los planes hidrológicos, sino que es imprescindible una revisión de estas medidas, ya que muchas de ellas responden a un enfoque convencional de gestión del agua urbana basado en la construcción de infraestructuras “grises” que precisan de importantes inversiones y de altos consumos energéticos, además de los gastos de explotación y mantenimiento de la propia infraestructura lo cual resulta incompatible con los principios de una bien entendida transición ecológica. Además, las medidas adoptadas han tener en cuenta el análisis del ciclo de vida de la infraestructura.

## **7. SUGERENCIAS SOBRE LA RELACIÓN DEL PLAN CON OTROS PLANES O POLÍTICAS SECTORIALES DE SU ÁMBITO.**

Los planes y políticas sectoriales están recogidas en un marco normativo: es preciso definir las barreras de carácter jurídico y legislativo para promover la regulación que favorezca el objetivo estratégico del Plan.

El Plan DSEAR no debe limitarse a recopilar las medidas relativas a su ámbito de aplicación que contienen los distintos Planes Hidrológicos sino que debería marcar las líneas estratégicas de actuación: contención de la demanda, depuración de grandes y pequeñas poblaciones, promoción de infraestructuras verdes (tecnologías de depuración extensiva, Sistemas de Drenaje Sostenible, etc.), permeabilización de entornos urbanos y urbanismo sostenible, buen estado de las masas de agua y de los cauces, etc. y obligar a que las medidas recogidas en los distintos planes hidrológicos se alineen, complementen y refuercen dichas líneas estratégicas.

## **8. MEDIDAS QUE CONSIDERA MÁS IMPORTANTES PARA PREVENIR, CORREGIR O COMPENSAR LOS EFECTOS NEGATIVOS Y PARA POTENCIAR LOS EFECTOS POSITIVOS SEÑALADOS.**

Partiendo de los principio de precaución, protección, racionalización.... recogidos en la Ley 21/2013 de Evaluación de impacto ambiental, es medida preventiva la disminución del uso

del agua, que se contradice cuando en los planes hidrológicos la reutilización figura como contabilidad de los recursos hídricos o cuando la modernización de los regadíos sirve para aumentar las concesiones, y por tanto aumento de la oferta. Sin una adecuada planificación derivamos en el uso productivista del agua: la creación de nuevos regadíos no reduce las presiones sobre el agua, sino que conlleva al aumento.

**Por ejemplo, el estudio sobre los costes-beneficios para el uso de la reutilización directa de los efluentes depuradoras en el caso específico de los usos agrícolas, donde el nitrógeno y fósforo son adicionados en las labores agrícolas como fertilizantes, por lo que es preciso plantear la revisión de los estándares de reutilización y gestión diferencial dependiendo de los usos del agua además del establecimiento de criterios de priorización del uso del agua no mercantiles.**

## **9. ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE IMPACTOS Y MEDIDAS QUE CONSIDERE CLAVES.**

Las evaluaciones han de venir seguidas de su correspondiente vigilancia ambiental. Según la propia Ley 21/2013, corresponde al órgano sustantivo o a los órganos que, en su caso, designen las comunidades autónomas respecto de los proyectos que no sean de competencia estatal, el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental o del informe de impacto ambiental. Estas actuaciones de seguimiento y vigilancia han de quedar especificadas en el propio Plan donde se recojan las interacciones y las acciones derivadas, identificando tanto a la autoridad competente como a la autoridad responsable además de estar acompasado con las medidas normativas para la regulación y han de superar el periodo de ejecución, debido a la tipología de propuestas y las sinergias que estas mantienen con el entorno.